

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

10061 *Informe, propuesta de Resolución/ Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears de 1 de Octubre de 2020 por la que se declara la caducidad y el archivo de los expedientes presentados por las personas que se relacionan en el anexo 1*

Antecedentes

1. En fechas 10 de Junio de 2020 (BOE núm. 163) y 20 de Junio de 2020 (BOE núm. 172), se publicó la notificación de solicitudes de requerimientos de documentación motivados por la retrocesión de los pagos de la solicitud de ayuda de transporte, discapacidad y/o conciliación a favor de las personas que figuran en el anexo 1 de la presente resolución. En dichas notificaciones se advirtió que si no se presentaba la documentación en un plazo de tres meses se dictaría la resolución de caducidad y el archivo del procedimiento.
2. El plazo de tres meses, antes mencionado, ha finalizado sin que los interesados que se relacionan en el anexo 1 hayan presentado la documentación requerida.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 9.4.i) del Decreto 37/2015, de 22 de Mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, prevé entre las funciones del Presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, la concesión de ayudas y subvenciones.
2. El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que: “Los trámites que han de formalizar las personas interesadas se han de realizar en el plazo de diez días desde la notificación del acto correspondiente, a no ser que la norma correspondiente fije un plazo diferente, (...). Las personas interesadas que no cumplan lo que disponen los apartados anteriores pueden perder el derecho al trámite correspondiente; no obstante, se tiene que admitir la actuación de la persona interesada y tiene que producir los efectos legales si se realiza antes o dentro del día en que se notifica la resolución en la cual se considera transcurrida el plazo”.
3. El artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, cuando el procedimiento se paraliza por causa que sea imputable a ésta, la Administración le tiene que advertir que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración tiene que acordar el archivo de las actuaciones y tiene que notificarlo a la persona interesada. Contra la Resolución que declare la caducidad, son procedentes los recursos pertinentes. No se puede acordar la caducidad por la simple inactividad de la persona interesada en la formalización de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar la Resolución. Esta inactividad no tiene ningún efecto más que la pérdida del derecho a este trámite.
4. El artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Conclusión

Por lo expuesto, se informa favorablemente la pérdida del derecho al trámite y la declaración de caducidad del procedimiento de referencia, así como el archivo de los expedientes, por haber transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración requirió a los interesados para que aportasen la documentación necesaria para realizar el pago de la subvención concedida, sin que lo hayan aportado.

Palma, 30 de Septiembre de 2020
El Jefe del Servicio de Gestión de
Programas de Ocupación 5
Gabriel Oliver Crespi

Visto bueno,
La Jefa del Departamento de Formación y Ocupación
Catalina Rosa Pons Taberner

Propuesta de Resolución

Visto el informe del Jefe del Servicio de Gestión de Programas de Ocupación 5 con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Formación y Ocupación, propongo al Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears que dicte una resolución en los términos siguiente:

1. Declarar la pérdida del derecho al trámite y la caducidad del procedimiento de referencia por haber transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración requirió a los interesados para que aportasen la documentación necesaria para realizar el pago de la subvención concedida y, no la han aportado.
2. Ordenar el archivo de los expedientes relativos a las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el Anexo 1.
3. Publicar esta Resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de Marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de Octubre).

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente de haberse publicado la resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de Julio).

Palma, 1 de Octubre de 2020

La directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears

Pilar Ortíz Vilar

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del SOIB

Por delegación de competencias

(Resolución de 09/07/2019 BOIB núm. 94, de 11 de Julio)

El Director General de Modelo Económico y Ocupación

Llorenç Pou Garcia



**ANEXO I**

<i>DNI/NIE</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Curso</i>	<i>Importe</i>
*182Q	CARRASCO CÁRDENAS, MANUELA		171,00 €
*582n	GAMBARO MACEDO, ANDREA		54,00 €
*582n	GAMBARO MACEDO, ANDREA		99,00 €
*582n	GAMBARO MACEDO, ANDREA		94,50 €
*800Q	CID COMESAÑA, SIMÓN	6895/2012, 6797/2012, 6801/2012	90,00 €
*835X	FLO MONTOYA, FRANCESC DE PAULA	850/2013	24,00 €
*176M	NIANG, ISMAILA	6821/2012, 6822/2012, 6823/2012	49,50 €
*804T	PAREJO LIZARRETA, FERNANDO	2576/2014	301,00 €
*588Q	MONJOIN, MARC JEAN ROMAIN	1014/2015	90,00 €
*588Q	MONJOIN, MARC JEAN ROMAIN	1017/2015	54,00 €
*588Q	MONJOIN, MARC JEAN ROMAIN	1018/2015	54,00 €
*549L	ÁLVEZ, RICARDO DARIO	533/2015	21,00 €
*767V	MORENO SALAMANCA, MARGARITA	694/2015	27,00 €
*528H	MEJIA LORA, MANAURY ALBERTO	446/2014	48,00 €
*630B	DELGADO SANTOS, MARÍA JOSÉ	440/2015	117,00 €
*815Y	ORELL MARTÍ, ANDREU BERNAT	1111/2017	108,00 €
*246Q	OCAMPO PRIETO, DANIEL ANDRÉS	1443/2017	15,00 €
*725J	BÁEZ ASENSIO, MARTA	380/2017, 381/2017	211,50 €
*633X	CAMPOMAR GINARD, PAU		13,50 €
*264Q	OCAMPO PRIETO, DANIEL ANDRÉS	1441/2017	33,00 €
*974K	CHOMÓN RÍOS, SANTIAGO	459/2017	49,50 €
*288B	ESCALONA GÓMEZ, JHONALDO ANTONI	1682/2017	69,00 €
*517Y	ALCOVER RAMÓN, JUANA MARÍA	1408/2017	364,00 €
*568J	SOLÁZ, GARCÍA, JOSÉ MIGUEL	1454/2017, 1457/2017	420,00 €
*974k	CHOMÓN RÍOS, SANTIAGO	455/2017	207,00 €
*982D	DISCALICAU DISCALICAU, CRISTINA ALINA	1188/2017	22,50 €

